

cia del Ventoso en la de Santiago; Consejero de Estado, Primer Secretario de Estado, y del Despacho; Secretario de la Reyna; Superintendente General de Correos y Caminos; Gentilhombre de Cámara con ejercicio; Capitan General de los Reales Ejércitos; Inspector, y Sargento Mayor del Real Cuerpo de Guardias de Corps: y Su Magestad Británica al Muy Ilustre y Muy Excelente Señor D. Alleyne Barron de St. Helens, Miembro de su Consejo Privado, y su Embaxador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Magestad Católica: los quales despues de haberse comunicado en debida forma sus plenos Poderes, han acordado los Artículos siguientes.

I. Los dos Serenísimos Reyes emplearán su mayor atencion, y todos los medios que estan en su poder para restablecer la tranquilidad pública, y para sostener sus intereses comunes; y prometen y se obligan à proceder perfectamente de acuerdo, y con la mas íntima confianza para la subsistencia de aquellos saludables fines.

II. Como sus dichas Magestades han hallado justos motivos de zelos è inquietud para la seguridad de sus respectivos Estados, y para la conservacion del sistema general de Europa en las medidas que de algun tiempo à esta parte se han adoptado en Francia, se habian convenido ya en establecer entre sí un concierto íntimo y entero sobre los medios de oponer una barrera suficiente à aquellas miras tan perjudiciales de agresion y de engrandecimiento; y habiendo la Francia declarado una guerra agresiva è injusta, tanto à Su Magestad Católica, como à Su Magestad Británica, Sus dichas Magestades se obligan à hacer causa comun en esta guerra. Las dichas Altas partes contratantes concertarán mutuamente todo lo que pueda ser relativo à los socorros que hayan de darse la una à la otra, como tambien el

el uso de sus fuerzas para su seguridad y defensa respectiva, y para el bien de la causa comun,

III. En consecuencia de lo prevenido en el Artículo antecedente, y para que las embarcaciones Españolas y Británicas sean mutuamente protegidas y auxiliadas, durante la presente guerra, tanto en su navegacion, como en los Puertos de las dos Altas Partes contratantes; se han convenido y convienen Sus Magestades Católica y Británica en que sus Esquadras y Buques de Guerra den convoyes indistintamente à las embarcaciones mercantes de sus Naciones en la forma establecida para las de la suya propia hasta donde permitan las circunstancias, y en que tanto los Buques de Guerra como los Mercantiles sean admitidos y protegidos en los Puertos respectivos, facilitándoseles los socorros que necesiten à los precios corrientes.

IV. Sus dichas Magestades se obligan recíprocamente à cerrar todos sus Puertos à los Navios Franceses; à no permitir que en caso alguno se extraigan de sus Puertos para la Francia municiones de guerra, ni navales, ni trigo, ni otros granos, carnes saladas, ni otras provisiones de boca; y à tomar todas las demás medidas que esten en su mano para dañar al comercio de la Francia, y reducirla por este medio à condiciones justas de paz.

V. Sus dichas Magestades se obligan igualmente, respecto à que la presente Guerra es de interes comun à todo pais civilizado, à reunir todos sus esfuerzos para impedir que las Potencias que no tomen parte en la Guerra den, à consecuencia de su neutralidad, proteccion alguna directa ni indirecta, en el mar, ni en los Puertos de Francia al comercio de los Franceses, ni à cosa que les pertenezca.

VI. Sus Magestades Católica y Británica se prometen recíprocamente no dexar las armas (à

menos que fuese de comun acuerdo) sin haber obtenido la restitucion de todos los Estados, Territorios, Ciudades, ò Plazas que hayan pertenecido à la una ò à la otra antes del principio de la Guerra, y de que se hubiese apoderado el Enemigo durante el curso de las hostilidades.

VII. Si la una ò la otra de las dos Altas Partes contratantes llegase à ser atacada, molestada, ò inquietada en algunos de sus Estados, Derechos, Posesiones ò Intereses en qualquiera tiempo, ò de qualquiera manera que fuere, por mar ò por tierra, en consecuencia y en odio de los Artículos ò de las estipulaciones contenidas en el presente Tratado, ò de las medidas que se tomasen por las dichas Partes contratantes en virtud de este Tratado, la otra Parte contratante se obliga à socorrerla, y à hacer causa comun con ella de la manera que está estipulado por los Artículos antecedentes.

VIII. El presente Tratado será ratificado por una y otra Parte; y el cange de las Ratificaciones se hará en el término de seis semanas, ò antes, si pudiese ser.

En fe de lo qual Nos los Plenipotenciarios de Sus Magestades Católica y Británica hemos firmado en su nombre, y en virtud de nuestros Plenos-Poderes respectivos el presente Tratado, sellándole con los Sellos de nuestras Armas.

Fecho en Aranjuez à veinte y cinco de Mayo de mil setecientos noventa y tres.

(L. S.) *El Duque de la Alcudia.*

(L. S.) *St. Helens.*

ADVERTENCIA.

Como los Montes de este Reyno abundan de Vivoras y de varias Culebras venenosas, creemos hacer un servicio al Público en procurar se extienda de unos en otros la útil noticia de la Carta que insertámos, tomada del Memorial Literario de Madrid correspondiente al mes de Agosto de 93.

MUY Señores míos: me ha comunicado Don Juan Joseph Chavarria, Cirujano de la Villa de Cardenete, un método singular para curar la mordedura de la Vivora; y yo juzgo que es digno de darse à la estampa por medio de su periódico en provecho de la humanidad.

El método, expuesto con claridad, es el siguiente: en dos azumbres de agua se cuece una porcion de *escabiosa*: [*] despues de bien cocida se echa en una redomita de cuello angosto: se hace la incision regular en la parte afecta ò mordida, y alli se aplica la boca de dicha redoma, de suerte que el agua (caliente hasta los grados que pueda sufrirse) descansa sobre el lugar mismo donde se executó la incision. Con esta sola operacion sin necesitar mas medios, se ve practicamente ascender el veneno al fondo de la redoma, y repartirse por toda su cabidad, enturbiando el agua con un color amarillento obscuro. Mientras mas calor tenga el agua, mucho mejor hace la extraccion del veneno.

Me asegura dicho Profesor que ha hecho la experiencia con siete sugetos de diversas edades, sexos y temperamentos: pero que ha sido tan cabal y sa-

[*]. Planta que nace en los sembrados, campos y prados; su gusto dulce con una punta de amargo, contiene sal esencial y aceyte. Sus hojas y flores son sudoríficas, cordiales y pectorales, resisten à la Ponzona &c. Buch, Medic. domest. tom. 5. v. *Escabiosa*, ò *Persicaria*.

saludable el resultado, que en el mismo instante de concluir la operacion quedan los pacientes desposeidos de todos los síntomas, nauseas, fiebre, &c. del mismo modo que sino hubiesen sido mordidos por tan ponzoñoso animal.

La veracidad de dicho sugeto que me es notoria, el número de las experiencias suficiente para formar una prudencial induccion, la diferencia de personas en quantas se executaron, y últimamente la crítica que el referido Chavarria me hace de lo circunstanciado de los hechos, me impelen à creer que este específico es el mas singular alexífarmaco de quantos pueden excogitarse.

El terreno de Cardenete (para prevenir toda objecion que pueda oponerse) siempre produjo vivoras, cuyo veneno fué de los mas activos, y varias veces mortal de necesidad, como ha sucedido antes de poner en práctica este método curativo: ¿y diremos que en este intervalo de tiempo han perdido su originaria malignidad?

Sabemos que el veneno de la vivora tanto mas daña quanto mas iracunda estubiese. Esto no obstante con el remedio expuesto se encuentra la misma facilidad en quanto à la curacion, como lo acredita una de las experiencias que hizo dicho Profesor, habiendose verificado reiteracion de mordedura en el prolabio superior, lo qual no pudo hacerse sin irritacion, principalmente habiendo sido comprimida la vivora inadvertidamente.

He hecho esta sencilla narracion para que todos puedan usar de un remedio tan importante en el caso que fuese necesario. Queda de Vms. &c. = *Fernando Camborda.*

Fin de la Anécdota literária

" Sí acaso, Señores, no he tenido la fortuna de que

que hayais conocido que el único objeto de este Discurso ha sido demostrár los muchos errores y equivocaciones que estamos expuestos à padecer en orden à varios juicios y opiniones que pasan por muy justas y fundadas; yo, à lo menos, me consolaré con que la Apología que acabo de hacer no es la de la Locura, la de la Embriaguez, la de la Quartana la de la Pulga, ni la de la Nada, como ésas que han salido à luz en Tratados bastante difusos sobre tan inútiles argumentos; [*] sino la Apología de Cicerón ese hombre tan digno del aplauso de todos los siglos, de quien ninguna cosa es pequeña para los justos apreciadores del verdadero mérito. He aquí el asunto de la Discucion que acabais de oír, la qual en caso de que no produzca utilidad, puede servir de materia a otras criticas, y tambien para aumentar el número de varios rasgos filológicos que están para imprimirse en cierta obra periodica intitulada *El Espiritu de los peóres Diarios* que circulan por el universo.

DI-

[*] No sé si es mas digno de lastima que de elogio ver ocupados en esa especie de asuntos à tantos Ingenios de primer orden, que podian haber empleado el tiempo en disertar sobre objetos mas decentes y dignos de la Literatura. Quando vemos los Favorinos, los Lucianos, Sinesios, Erasmos, Ningendorfinos, Chripispos, Calcagninos, y otros de igual Sabiduria empleados en hacer el panegirico de la Ceguedad, de la Sordera, de la Calvéz, Barbarie, Peste, Sarna, Piojos, Chinchas &c., entonces es preciso conceder con Seneca, que los talentos mas sublimes regularmente tienen unos grandes rasgos de locura; y subscribir à la graciosa Sentencia de Teófilo Raynaudo, quien decia que semejantes Autores merecian en premio de sus Elogios abundar de lo mismo que alaban. Pero; que hemos de hacer, si las ideas de los hombres son tan varias y distintas como sus genios y gustos! En fin todo eso no debemos atribuirlo à caprichos hijos de la exótiqúez y alimentados de la ociosidad, quando es mas facil creer que acaso serian unos rasgos de mero pasatiempo y diversion, para disponer el Espiritu a otros trabajos mas sérios y recomendables.

Dixo: y todos se despidieron ya medio dormidos; pero asegurando de buena fe que jamás habian visto un fin tan agradable. Tal era el hambre Morféica que los afligia.

LA PRIMAVERA.

Oda Anacréontica à los dias del Excmo. Sr. Virrey.

Con nuevos resplandores
El primoroso Cintio
Repite su carrera
Por el camino antiguo.

Por el camino hermoso
Que el Dueño del Empíreo,
En medio de los Orbes
Le dió desde el principio.

¡Con qué brillante gloria!
¡Con quanto Señorío
En Aries hoy celebra
Su augusto natalicio!

Los astros nueva gala
Se visten muy festivos,
Pero con Regio exceso
Campéan los doce Signos.

Tambien acá en la tierra
Con deliciosos brios
Su sér todos los Entes
Renuevan complacidos.

Los Montes, y los Prados,
Los Valles, y aun los Riscos
A la Naturaleza
Le dán mejor vestido.

Con cantos inocentes
Los dulces paxarillos
Volando por las Sélvas
Se van hácia los Rios.

En fin, todas las cosas
Celebran hoy de Cintio
La nueva luz que esparce
Desde su Alcázar rico.

Pero ay; que sus influxos
Reparte mas benigno
Un Sol que ha dado el Cielo
Al Reyno Granadino!

JOSEF, aquel amado
Retrato del de Egipto,
Es el que a nuestros ojos
Se ofrece, y el que digo.

Aquel JOSEF, que aumenta
No solo el rubio trigo,
Sino los bienes todos
Con su velar continuo.

Aquel JOSEF que ha dado
Con su tesón activo
Al Bogotano Suelo
Aspecto tan florido.

He aqui la Primavera
De quien el Pléctro mio
No puede los primores
Cantár como es debido.

Ea pues, Divinas Musas,
En vuestro eterno Pindo
Formad sobre este asunto
Mil cántos peregrinos.